Guadalupe, 17 de noviembre de 2026

Señores
POSIBLES PROPONENTES Y VEEDURIAS

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

"ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y NAVIDEÑO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER"

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

MG-SA-14-2026

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas al Acto Administrativo de Apertura, por parte de Interesados, con el ánimo de promover la TRANSPARENCIA, se procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro del proceso de la Referencia.

SERVIPLUST S.A.S.

OBSERVACION 1:

Requisito observado

En el proyecto de pliego se establece que: "Se considerará hábil el proponente que presente un patrimonio (P) mayor o igual (≥) al 100% del Presupuesto Oficial."

Dado que el presupuesto oficial es de $136.761.468,00, se exige un patrimonio mínimo equivalente a esa suma.

Fundamentos de la observación

a) Exceso frente a la normativa vigente
• La Ley 1150 de 2007, artículo 5, señala que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

• El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, define como indicadores financieros básicos liquidez, endeudamiento, rentabilidad y capital de trabajo, sin establecer como obligatorio que el patrimonio neto sea igual al valor del contrato.
• El Consejo de Estado ha precisado que no es ajustado imponer condiciones que excedan lo necesario para garantizar la ejecución contractual.

b) Restricción desproporcionada a MIPYMES

• Este requisito genera una barrera que excluye a la mayoría de micro y pequeñas empresas, lo que contradice las políticas de fomento y participación de MIPYMES en contratación pública y el principio de pluralidad de oferentes.

c) Capacidad financiera acreditada por el RUP

• Los indicadores reportados en el Registro Único de Proponentes (liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, rentabilidad) son suficientes para demostrar la solvencia de los proponentes.
• Exigir un patrimonio equivalente al 100% del contrato resulta excesivo, más aún cuando las pólizas de cumplimiento ya respaldan la ejecución del contrato.

d) Alternativas menos restrictivas

• En procesos similares, otras entidades han establecido porcentajes menores de patrimonio (30%–35% del presupuesto oficial).
• También es válido limitarse a los indicadores obligatorios del RUP, garantizando capacidad financiera sin excluir innecesariamente a oferentes.

Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad: 1. 2. 3. Eliminar el requisito de patrimonio neto igual al 100% del presupuesto oficial, o Ajustarlo a un porcentaje proporcional al 50% más razonable, o Sustituirlo por la verificación de los indicadores financieros ya contenidos en el RUP. Esto garantizará la pluralidad de oferentes, la participa

RESPUESTA 1:

La observación fue aceptada y junto con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se eliminó de las exigencias el indicador observado.

MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.

OBSERVACION 1:

En el pliego se exige equipo electrónico como parte del equipo mínimo requerido. Se advierte que esta condición no es acorde con el objeto del contrato, el cual corresponde a la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado público y navideño, trabajos que se desarrollan con equipos eléctricos y no con equipos electrónicos, propios de otro tipo de intervenciones (automatización, telecomunicaciones o control avanzado). Solicitud: Se propone sustituir la exigencia de equipo electrónico por eléctrico, en concordancia con el objeto del contrato, evitando restricciones injustificadas y garantizando la coherencia técnica de los requisitos.

RESPUESTA 1:

El quipo exigido es justo, adecuado y proporcional con la naturaleza del alcance del contrato (alumbrado), razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACION 2:

REQUISITO FINANCIERO DE PATRIMONIO

Actualmente se establece que el proponente debe acreditar un patrimonio neto igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Esta condición no está prevista en la Ley 1150 de 2007 ni en el Decreto 1082 de 2015, y se traduce en una barrera de acceso que afecta especialmente a MIPYMES. Solicitud: Modificar este requisito para que el patrimonio mínimo corresponda a un porcentaje proporcional y razonable al 10% o en su defecto, que se evalúen únicamente los indicadores financieros reportados en el RUP.

RESPUESTA 1:

La observación fue aceptada y junto con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se eliminó de las exigencias el indicador observado.

OSCAR DANIEL GALINDO BARÓN
Alcalde Municipal (E)
Bajo resolución 391 del 12 de noviembre de 2026

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto aspectos Juridicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Juridico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal			

MAZ
Interventores & Consultores S.A.S
NIT: 901361107-6

08 de Noviembre 2026

Señores
MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER
Ciudad

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MG-SA-14-2025, CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y NAVIDEÑO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER".

ASUNTO: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 1 – EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

En el pliego se exige equipo electrónico como parte del equipo mínimo requerido.

Se advierte que esta condición no es acorde con el objeto del contrato, el cual corresponde a la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de alumbrado público y navideño, trabajos que se desarrollan con equipos eléctricos y no con equipos electrónicos, propios de otro tipo de intervenciones (automatización, telecomunicaciones o control avanzado).

Solicitud: Se propone sustituir la exigencia de equipo electrónico por eléctrico, en concordancia con el objeto del contrato, evitando restricciones injustificadas y garantizando la coherencia técnica de los requisitos.

OBSERVACIÓN No. 2 – REQUISITO FINANCIERO DE PATRIMONIO

El pliego establece como condición que el proponente cuente con un patrimonio neto igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Este requisito resulta desproporcionado y se convierte en una barrera de acceso que limita la participación de oferentes, especialmente de las MIPYMES, contrariando el principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 1150 de 2007.

Solicitud: Se propone modificar el requisito y exigir un patrimonio mínimo del 10% del presupuesto oficial, porcentaje suficiente para verificar respaldo financiero y al mismo tiempo garantizar la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de empresas de menor tamaño.

mazinterventoresyconsultores@gmail.com
Cel:323 3558985
Cra 11 # 9 D - 14 Barrio San Carlos - 2do Piso
Valledupar - Cesar

Cierre

Con estas solicitudes se busca que el pliego de condiciones refleje criterios más proporcionales y objetivos, en armonía con el objeto contractual, asegurando así la transparencia, la libre concurrencia y la pluralidad en el proceso de selección.

Quedamos atentos a cualquier observación o instrucción para la formalización contractual correspondiente.

Atentamente,

María Fernanda Ruiz Ulloa
C.C. 1.192.714.038
Representante Legal
MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.

SERVIPLUST
EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

NIT: 901 379 259 - 6
312 777 72 62
gerencia.serviplust@gmail.com
Carrera 11 No 24 - 26
San Gil - Santander

OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía MG-SA-14-2026
Objeto: "Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado público y navideño en el sector urbano del municipio de Guadalupe, Santander".

Municipio de Guadalupe – Santander
Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos
Comité Evaluador del Proceso MG-SA-14-2026

Referencia: Solicitud de eliminación o modificación del requisito financiero de patrimonio neto igual al 100% del presupuesto oficial.

1. Identificación del proponente

EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – "SERVIPLUST S.A.S."NIT. **901.379.259-6** Representada legalmente por **YOFREDY ARENAS GÓMEZ**, identificado con C.C. N° 1.101.687.577 de Socorro – Santander.

2. Requisito observado

En el proyecto de pliego se establece que:

"Se considerará hábil el proponente que presente un patrimonio (P) mayor o igual (≥) al 100% del Presupuesto Oficial."

Dado que el presupuesto oficial es de **$136.671.468,00**, se exige un patrimonio mínimo equivalente a esa suma.

3. Fundamentos de la observación

a) Exceso frente a la normativa vigente

- La **Ley 1150 de 2007, articulo 5**, señala que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.
- El **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.1.1.5.3, define como indicadores financieros básicos liquidez, endeudamiento, rentabilidad y capital de trabajo, sin establecer como obligatorio que el patrimonio neto sea igual al valor del contrato.
- El **Consejo de Estado** ha precisado que no es ajustado imponer condiciones que excedan lo necesario para garantizar la ejecución contractual.

b) Restricción desproporcionada a MIPYMES

SERVIPLUST
EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

NIT: 901 379 259 - 6
312 777 72 62
gerencia.serviplust@gmail.com
Carrera 11 No 24 - 26
San Gil - Santander

- Este requisito genera una barrera que excluye a la mayoría de **micro y pequeñas empresas**, lo que contradice las políticas de fomento y participación de MIPYMES en contratación pública y el principio de **pluralidad de oferentes**.

c) Capacidad financiera acreditada por el RUP

- Los indicadores reportados en el Registro Único de Proponentes (liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, rentabilidad) son suficientes para demostrar la solvencia de los proponentes.
- Exigir un patrimonio equivalente al 100% del contrato resulta excesivo, más aún cuando las pólizas de cumplimiento ya respaldan la ejecución del contrato.

d) Alternativas menos restrictivas

- En procesos similares, otras entidades han establecido porcentajes menores de patrimonio (30%–35% del presupuesto oficial).
- También es válido limitarse a los indicadores obligatorios del RUP, garantizando capacidad financiera sin excluir innecesariamente a oferentes.

4. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. **Eliminar** el requisito de patrimonio neto igual al 100% del presupuesto oficial, o
2. **Ajustarlo** a un porcentaje proporcional más razonable, o
3. **Sustituirlo** por la verificación de los indicadores financieros ya contenidos en el RUP.

Esto garantizará la **pluralidad de oferentes**, la participación efectiva de las **MIPYMES** y el cumplimiento de los principios de **transparencia, economía y selección objetiva**.

5. Cierre

Confiamos en que la Entidad evaluará esta observación y realizará los ajustes necesarios para asegurar un proceso participativo y ajustado a la normatividad vigente.

Atentamente,

YOFREDY ARENAS GÓMEZ
C. C. N.º 1.101.687.577 de Socorro – Santander
Representante Legal
SERVIPLUST S.A.S.